BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2025

1. BASE LEGAL

Que el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El sistema de educación superior tendrá como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*". El mismo que tiene concordancia con los Arts. 275, 276 de la Constitución de la Republica del Ecuador, así como con los Arts. 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.

Que el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales tendrá como finalidad":

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos: Orientados a la consecución del buen vivir y de los objetivos del régimen de desarrollo.
2. Proponer soluciones a los problemas y necesidades de la población: Garantizando la soberanía científica y tecnológica, y fortaleciendo las capacidades y potencialidades endógenas.
3. Promover la incorporación del conocimiento científico y tecnológico: En los procesos productivos, sociales y culturales, y la interrelación de los saberes ancestrales con otros conocimientos y tecnologías.
4. Fortalecer las capacidades y potencialidades humanas y promover la igualdad en la diversidad: Asegurando la integración y el ejercicio de los derechos de las personas en todos los niveles del sistema educativo y científico.

Que el Art. 387 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales*".

El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.

Que el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que "*La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. El Sistema de Educación Superior tiene los siguientes fines*":

1. *Garantizar el derecho a la educación superior de calidad para las personas, sin discriminación alguna, con igualdad de oportunidades, pertinencia y calidez.*
2. *Contribuir al desarrollo integral de las personas y de la sociedad, mediante la formación académica y profesional con visión científica y humanista, y el desarrollo de la investigación y la innovación.*
3. *Impulsar la investigación científica y tecnológica, la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*
4. *Promover la integración y cooperación entre las instituciones de educación superior y otros actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, así como con instituciones y organismos nacionales e internacionales.*

Que el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "*Son funciones del Sistema de Educación Superior*:"

a. Planificación: Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas para el desarrollo del Sistema de Educación Superior.
b. Regulación: Establecer normas, directrices y procedimientos para el funcionamiento del Sistema de Educación Superior.
c. Coordinación: Articular las acciones de las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior.
d. Evaluación y acreditación: Asegurar la calidad de la educación superior a través de procesos de evaluación, acreditación y certificación.
e. Formación: Brindar educación superior de calidad, con pertinencia y calidez, a los estudiantes.

f. Investigación: Promover y desarrollar la investigación científica, tecnológica, humanística y social.
g. Vinculación con la sociedad: Integrar las actividades de docencia e investigación con las necesidades de la sociedad.

Que, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil vigente en su artículo 75 titulado: "*Atribuciones del Decano de Investigación, Desarrollo e Innovación" en su literal o indica*:

o) Supervisar la gestión, análisis y consolidación de los presupuestos de los programas, grupos, proyectos y semilleros de investigación de la Facultades y unidades científicas; así como de los programas de movilidad docente y estudiantil que contribuyan a los procesos académicos y de investigación científica para el perfeccionamiento académico y profesional;

Que, el Reglamento de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Universidad de Guayaquil en su artículo 67 indica: "*El Sistema de Investigación de la Universidad de Guayaquil estará organizado por proyectos investigación, semilleros de iniciación científica y grupos de investigación, que deberán considerar los siguientes aspectos generales*:

a. Enmarcar en las líneas de investigación institucionales definidas y aprobadas por el Consejo Superior Universitario.
b. Desarrollar investigaciones básicas, aplicadas y/o de desarrollo experimental
c. Evidenciar la multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en el diseño de las investigaciones y equipos de trabajo.
d. Articular la colaboración Inter facultades y de alianzas estratégicas con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras.
e. De alcance territorial en los ámbitos: Institucional Parroquial, Cantonal, Provincial, Nacional e Internacional.
f. Generar resultados de investigación que deberán ser difundidos y su vez transferidos a los sectores pertinentes.
g. Determinar los impactos de los resultados de la investigación divulgados mediante diversas de producción científica y registros de propiedad intelectual.
h. Certificar la participación de docentes investigadores en proyectos investigación internos o externos, semilleros de iniciación científica y grupos de investigación

que cuenten con las evidencias y a las aprobaciones previas del Consejo de Investigación, Gestión del Conocimiento y Posgrado.

Que el Código de Ética en la Investigación de la Universidad de Guayaquil en su artículo 1 indica "*El presente código tiene por objeto establecer el régimen general de normas de conducta para el desenvolvimiento de la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación dentro de la Universidad de Guayaquil*". En donde en sus objetivos descritos en los literales a y b menciona:

Sus objetivos son:

a. Implantar principios éticos que caracterizan la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación.
b. Fomentar la reflexión y/o guía de conducta, acciones y toma de decisiones en la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación.

Que en el artículo 6 de la normativa citada que hace referencia a "Los valores éticos que rigen la investigación en la Universidad de Guayaquil, en los literales e; y f indican:

e. ***Respeto:*** *Se refieren al respeto a los colegas, a la propiedad intelectual, a la ley y a los sujetos de investigación.*
f. ***Responsabilidad:*** *Los investigadores son responsables ante otros investigadores, la sociedad y la naturaleza.*

Que en el artículo 7 de la norma citada menciona que *"Los investigadores desarrollarán sus investigaciones atendiendo las siguientes prácticas:*

a. Ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad del desarrollo su investigación, así como de los resultados obtenidos y la divulgación de estos.

Que en el Título IV denominado *"Del Procedimiento Administrativo Disciplinario"* de la norma citada en el artículo 18, menciona *"Para la aplicación de la gradación de las faltas cometidas por los y las estudiantes, los profesores o profesoras, investigadores o investigadoras se seguirá lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en su Artículo 206.*

2. PRESENTACIÓN

La presente convocatoria de Semilleros de Investigación realizada por el Decanato de Investigación, Postgrado e Internacionalización de la Universidad de Guayaquil, por medio de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento, ejecutada por la Jefatura de Programas y Proyectos de Investigación, invita a los docentes y estudiantes de grado y/o posgrado a participar en la presentación de propuestas para Semilleros de Investigación 2025.

El vigente Reglamento de Investigación y Gestión del Conocimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión extraordinaria No. 51 realizada el 16 de diciembre de 2022, mediante Resolución No. R-CSU-UG-SE51-314-16-12-2022; y, en segundo debate en la sesión extraordinaria No. 53 realizada el 20 de diciembre de 2022, mediante Resolución No. R-CSU-UG-SE53-322-20-12-2022; constituye la fundamentación legal de la presente convocatoria; en consonancia con la norma.

La convocatoria de Semilleros de Investigación es de ámbito institucional, en el marco de los dominios y líneas de investigación vigentes de la Universidad de Guayaquil. Estas Bases son de distribución gratuita, establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir las y los docentes y estudiantes interesados en participar.

3. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

3.1. Objetivo General:

- Fortalecer la estructura del sistema de investigación en la Universidad de Guayaquil a través del fomento a la creación y consolidación de los Semilleros de Investigación.

3.2. Objetivos Específicos:

- Fomentar la investigación formativa entre los estudiantes para motivarlos a tener una participación en el desarrollo de nuevos conocimientos.
- Desarrollar una cultura investigativa en la Universidad de Guayaquil a través de la creación de espacios que acerquen a los estudiantes a la investigación.
- Promover la capacidad investigativa de los estudiantes de la Universidad de Guayaquil para fomentar el desarrollo de estrategias de investigación y sus procesos.

- Propiciar la interacción entre docentes y estudiantes con miras a generar conocimiento, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.
- Impulsar la participación en grupos y proyectos de investigación, de estudiantes de grado y/o posgrado, fortaleciendo la pirámide de formación científica de la Universidad de Guayaquil.
- Fomentar la colaboración interinstitucional que posibilite las alianzas estratégicas, que fortalezcan el trabajo en equipo y la interdisciplinaridad.

4. DEFINICIONES DE LA CONVOCATORIA

4.1. Definiciones.

Los Semilleros de Investigación son el espacio institucional en donde se congregan los estudiantes y docentes de un programa de formación, preocupados por el desarrollo de una cultura investigativa; es un programa que tiene como centro de formación al estudiante y al docente. El Semillero de Investigación se convierte en un campo donde se forman los estudiantes en compañía de los docentes de los diversos Programas Académicos de una Universidad.

4.2. Propósito

Los Semilleros de Investigación en la Universidad de Guayaquil tienen el propósito de involucrar a los estudiantes en adquirir competencias investigativas que contribuyan a su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación como el desarrollo de capacitaciones, proyectos, el estudio en temas particulares, y el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del grupo.

4.3. Estructura

Para el desarrollo de los Semilleros de Investigación de la Universidad de Guayaquil dispone de una estructura para la ejecución de sus actividades, las cuales deben ser pertinentes para alcanzar los objetivos básicos del proyecto.

Los Semilleros de Investigación deberán tener como mínimo un profesor-tutor, un estudiante-coordinador y un estudiante-investigador, quienes formarán el Semilleros de Investigación. A continuación, se describen los roles de cada miembro del equipo.

4.3.1. Profesor-Tutor. Es un docente tiempo completo de la Universidad de Guayaquil, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en sus

proyectos y actividades investigativas, así como de presentar el Semillero de Investigación ante los organismos de revisión y aprobación, dando seguimiento respectivo en todo el proceso hasta su aprobación o rechazo.

El Profesor-Tutor es responsable de solicitar presentar y gestionar el proyecto para la creación del Semillero de Investigación, al Consejo Científico y Consejo de Facultad de la Unidad Académica, quienes harán un análisis en conjunto de la capacidad académica del grupo y de la vocación de pertinencia, permanencia y sostenimiento de este.

4.3.2. Estudiante-Coordinador. Su función principal es mantener el contacto del Semillero de Investigación con los órganos de representación de los Semilleros de Investigación de la Universidad de Guayaquil, asistiendo a las reuniones que se programen y divulgando la información de interés general para el Semillero de Investigación que se dé a conocer desde estas instancias. Así mismo, es el encargado de entregar la información que las mismas necesiten.

Por otro lado, el estudiante-coordinador es responsable de las actividades que se deriven de su función de coordinador del grupo, como la programación de las reuniones, la planeación de actividades y otras gestiones que sean pertinentes para que el Semillero de Investigación pueda desarrollar sus actividades de acuerdo con los objetivos que tenga planteados.

4.3.3. Estudiante - Participante. Son los estudiantes que se encuentran realizando proyectos u otras actividades investigativas dentro del Semillero de Investigación y debe constar al menos un participante para que el Semillero de Investigación pueda ser tomado como tal. Cada Semillero de Investigación puede contar con la cantidad de estudiantes participantes que considere necesarios para desarrollar sus actividades y el profesor tutor es libre de hacer convocatorias para la selección de nuevos participantes.

4.3.4. Estudiante – Participante externo. Opcionalmente, el profesor tutor del Semillero de Investigación puede incluir a estudiantes de pregrado y posgrado de otras Universidades y Escuelas Politécnicas (UEPS) como miembros externos, siempre que se haya firmado el convenio interinstitucional, o exista una carta motivada de pedido por parte del estudiante y que consten en la nómina oficial entregada por el Profesor Tutor.

A los miembros de un Semillero de Investigación se los puede clasificar en miembros activos y miembros inactivos**.**

a. **Miembros activos**

Son los estudiantes miembros del Semillero (**Estudiante-Coordinador**, Estudiante – Participante y **Estudiante – Participantes externo)** que están desarrollando actividades en el Semillero de Investigación, y que siguen vinculados a la Universidad de Guayaquil o UEPS respectivamente, y que han hecho su debido registro como miembros, avalados por el profesor tutor. Los estudiantes que salen a periodo de práctica o los egresados pueden considerarse como miembros del Semillero de Investigación, siempre y cuando no suspendan sus actividades en el mismo.

b. **Miembros inactivos**

Son los estudiantes miembros del Semillero que en algún momento pertenecieron al mismo, pero que decidieron suspender sus actividades en por algún motivo personal o porque se desvincularon de la Universidad o UEPS al terminar sus estudios.

5. REGULACIONES ESPECÍFICAS

Los proyectos deberán considerar un plazo de **nueve** meses, en función de los Periodos Académicos Ordinarios (PAO) para la ejecución. En tal sentido, deberá establecerse un cronograma de **actividades general del Semillero de Investigación, donde se detallen las actividades individuales de los estudiantes miembros del mismo.**

Los meses del periodo de los Semilleros de Investigación contemplan el siguiente tiempo de duración:

- Seis meses para ejecución de las actividades
- Tres meses para el proceso de cierre
- Tres meses de prórroga (como máximo de ser necesario y solo si se justifica)

5.1. De los Profesores -Tutores del Proyecto Semillero

Para la participación bajo el rol de Profesor -Tutor, el docente debe cumplir una de las siguientes condiciones:

a) Integrar un Grupo y/o Proyecto de Investigación vigente o culminado exitosamente (FCI);
b) Participar en un Proyecto institucionalizado bajo las directrices de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento; y
c) Presentar una propuesta relacionada con el Centro de Estudios sobre Educación Superior y/o con el Clúster Académico-Productivo del Ecuador No. 5.

Además, el Profesor -Tutor no podrá ser Tutor de más de dos Semilleros de Investigación vigentes.

5.2. De los Participantes del Semillero de Investigación

Los participantes internos y externos de los Semilleros de Investigación deben ser estudiantes matriculados en la Universidad de Guayaquil o en la UEPS externa respectivamente, y estar cursando a partir del Tercer Semestre. La conformación de los Semilleros de Investigación puede tener estudiantes de las diferentes carreras que integran las Unidades Académicas de la Universidad de Guayaquil.

Adicionalmente los estudiantes que deseen acreditar horas de prácticas profesionales por su participación en los Semilleros de Investigación deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales Laborales y Pasantías en las Carreras de Tercer Nivel de la Universidad de Guayaquil o su normativa equivalente vigente.

6. PROCESO DE POSTULACIÓN

El proceso de postulación de propuestas de Semilleros de Investigación para esta convocatoria se describe a continuación:

a) Recepción de Semilleros de Investigación a través de plataforma Jotform, el o los estudiantes con su tutor presentarán su propuesta ante el Gestor General de Investigación quien motivará su presentación ante Consejo de Facultad.
b) Las propuestas de Semilleros de Investigación deberán ser dirigidos al Decanato de Investigación, Postgrado e Internacionalización a través del Quipux del Decano de la Unidad Académica.

c) Evaluación científica de los Semilleros de Investigación ante evaluadores institucionales.
d) Resultados de los Semilleros de Investigación y Presentación de Resultados ante el Decanato de Investigación, Postgrado e Internacionalización.

7. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se receptarán por medio de la plataforma Quipux exclusivamente por los Decanos de las Unidades Académicas dirigidos al Decanato de Investigación, Postgrado e Internacionalización, contarán con el informe de revisión y aprobación del Gestor General de Investigación de la Unidad Académica y la Resolución de Aprobación del Consejo de Facultad proponente y los anexos correspondientes a la propuesta. En el caso que la propuesta de Semillero de Investigación realice algún tipo de estudio con seres humanos, deberá contar con un aval del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos de la Universidad de Guayaquil (CEISH).

8. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE PROPUESTAS

Esta etapa abarca el desarrollo de sesiones científicas por parte de evaluadores institucionales para la revisión, análisis y recomendación de aprobación de las propuestas presentadas. Como resultado de esta evaluación, el proyecto postulado puede tener dos estados:

- SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN APROBADO
- SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN NO APROBADO

Importante de recalcar que los resultados de la evaluación son INAPELABLES.

9. APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN INSTITUCIONAL

Corresponde la gestión de aprobación y socialización de los Semilleros de Investigación por el Decanato de Investigación, Postgrado e Internacionalización.

10. CRONOGRAMA PARA LA POSTULACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

El cronograma aplicable para el proceso de postulación y aprobación de la presente convocatoria a Semilleros de Investigación es el siguiente:

Actividad	Fecha
Difusión de la Convocatoria de Semilleros de Investigación 2025	18 al 25 de agosto del 2025
Recepción de Proyectos Semilleros de Investigación a través de plataforma.	26 de agosto al 5 septiembre del 2025
Recepción de Propuestas de Semilleros de Investigación a CIGC por medio de Quipux	8 al 15 de septiembre del 2025
Sesiones Científicas de Semilleros de Investigación	16 al 17 de septiembre del 2025
Aprobación y socialización de los Semilleros de Investigación por el Decanato de Investigación, Postgrado e Internacionalización.	18 de septiembre al 30 de septiembre del 2025

Elaborado por: Econ. Julio César Méndez Bravo, MAE. Jefe de Programas y Proyectos de Investigación	Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR MENDEZ BRAVO Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por: B.S. María Tamara Ortiz Luzuriaga, Mgs. Coordinadora (e) de Investigación y Gestión del Conocimiento	Firmado electrónicamente por: MARIA TAMARA ORTIZ LUZURIAGA Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por: Dra. Amalín Ladaysé Mayorga Albán, PhD Decana de Investigación, Posgrado e Internacionalización	Firmado electrónicamente por: AMALIN LADAYSE MAYORGA ALBAN Validar únicamente con FirmaEC